

CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

CURSO

Derecho a una Vida libre de Violencia e Igualdad de Género

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CELIB

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



¿Qué es el CELIG?

El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género es una unidad administrativa del Congreso que tiene como principales funciones, ser un órgano de apoyo técnico a las personas legisladoras en materia de Igualdad de Género, y promover al interior del Congreso espacios libres de violencia y Discriminación.

Nos ubicamos en el edificio Rosario Castellanos ubicado en Gante 15, oficina 210.

Horario: Lunes a Viernes de 10:00 a 18:00

Tel. 5130 1900 ext. 3243

Correo electrónico: celig@congresocdmx.gob.mx



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



Acuerdos

Participación

Respeto

Confianza

Levantar la mano si deseamos participar

Escuchar a las personas asistentes



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



Temario



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

01 Derechos Humanos

02 Derechos Humanos de las Mujeres

03 Derecho a una vida libre de violencia

04 Violencia Contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes

05 Igualdad de Género



Objetivo

Reflexionar sobre los derechos humanos de las mujeres, en contextos de violencia de género con información estadística que permita analizar el derecho a una vida libre de violencia y la Igualdad de Género en la ciudad de México.

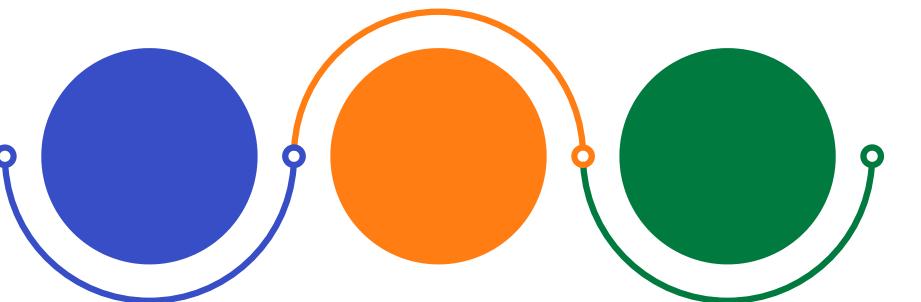
¿Qué son los Derechos Humanos?

LLUVIA DE IDEAS EN PAPEL



¿Qué son los Derechos Humanos?

Son producto de
exigencias
sociales
a lo largo de
la historia



Se han cimentado
a partir de **valores**
constituidos por
una sociedad
concreta.

Prerrogativas
mínimas para
vivir **dignamente**

DIGNIDAD HUMANA

Es la expresión del **valor intrínseco** (esencial, que **no depende de las circunstancias**) e inalienable (que no puede ser revocado o restringido) que tiene cada ser humano. Todas las personas tienen la dignidad, que deriva de nuestra condición humana y que **no depende de ninguna característica o condición**.

Es por ello que **la dignidad es el fundamento de todos los Derechos Humanos**.



Fundamentos de los Derechos Humanos

DIGNIDAD HUMANA

Base del desarrollo de los Derechos Humanos
Valor inherente a la especie humana.

LIBERTAD

Atributo de las personas, que nos permite autodeterminarnos y decidir sobre las opciones que le dan sentido a nuestra existencia.

IGUALDAD

Existente entre seres humanos y establece que debemos recibir un trato que garantice el igual ejercicio de nuestros derechos

NO DISCRIMINACIÓN

Garantía de igualdad de trato entre las personas

Principios de los Derechos Humanos

PRO PERSONA



LOS DERECHOS HUMANOS TIENEN VIGENCIA EN CUALQUIER PARTE Y APlican PARA CUALQUIER PERSONA.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN



EL TRATO Y ACCESO A LOS DERECHOS HUMANOS DEBE SER PARA TODAS LAS PERSONAS, SIN EXCEPCIÓN.

PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIÓN



REFIERE QUE EN TODO MOMENTO SE APlicARÁN LAS NORMAS QUE MÁS PROTEJAN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONA

Características de los Derechos Humanos

UNIVERSALES



Los derechos humanos son para todas las personas, sin importar las condiciones del lugar que habitan o la situación en la que se encuentren, tiene los mismos derechos humanos.

INHERENTES



Los derechos humanos pertenecen a todas las personas por el siempre hecho del existir; refiere a la capacidad de exigirlos, así como su goce y disfrute, independientemente de su relación con las leyes o con la bondad de las autoridades

INDIVISIBLES E INTERDEPENDIENTES



Los derechos humanos no se pueden dividir o separar, ya que tienen una relación integral entre todos y cada uno de ellos; además forman una sola construcción, cuando se disfruta de un derecho en particular también se disfruta, en menor medida, del resto de los demás, por lo que no existe separación o jerarquía.

IMPRESCRIPTIBLES



Los derechos humanos tienen una permanente vigencia y validez a pesar del tiempo.

INALIENABLES



Los derechos humanos no se pueden suprimir, vender, enajenar, transmitir ni transferir su posesión o uso de ninguna forma.

PROGRESIVOS



Se refiere a la gradualidad y el progreso de los derechos humanos

Declaración Universal de los Derechos Humanos



OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS



RESPETAR



PROTEGER



GARANTIZAR



PROMOVER

RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Nuestro marco de actuación como personas trabajadoras se basa en diferentes normatividades, ¿Cuáles conoces?;

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Código de Ética de la Administración Pública de la CDMX
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Reglamento de los Concejos de las Alcaldías
- Código de ética



GRUPOS VULNERABLES

EL PARADIGMA DE ATENCIÓN SE MODIFICA YA QUE AL NOMBRARLOS "VULNERABLES" LA SITUACIÓN DE DESIGUALDAD SE PERCIBÍA COMO PROPIA DEL GRUPO Y NO DE LAS CONDICIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS QUE DETERMINAN ESA VULNERABILIDAD.



GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

EL ESTADO CON SUS INSTITUCIONES ASUME LA RESPONSABILIDAD DE PRIORIZAR LAS NECESIDADES DE ESTOS GRUPOS QUIENES HISTÓRICAMENTE HAN SIDO MARGINADOS POR LAS PROPIAS ESTRUCTURAS ESTATALES, CAMBIANDO ASÍ EL PARADIGMA DE ATENCIÓN.

Grupos de Atención Prioritaria

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce como grupos de atención prioritaria a aquellos que están en alguna situación de **desigualdad estructural**, que por muchos años han sido **discriminados, excluidos y violentados**, y que aún hoy enfrentan grandes obstáculos para disfrutar de sus derechos y libertades.

De manera que, para eliminar las barreras que les impiden vivir todos sus derechos y ser incluidos en la sociedad, la Constitución local exige a **las autoridades efectuar acciones específicas** para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de cada uno de estos grupos



Grupos de Atención Prioritaria

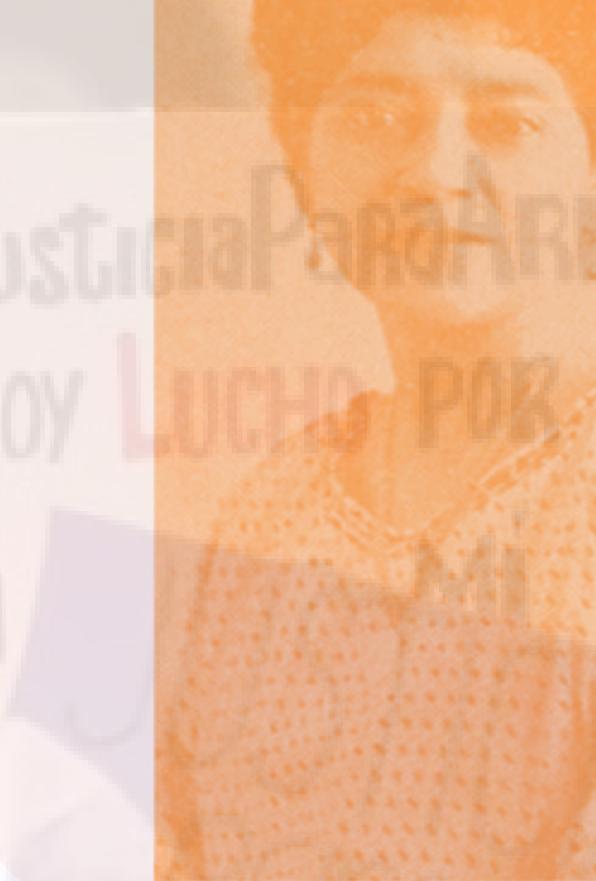
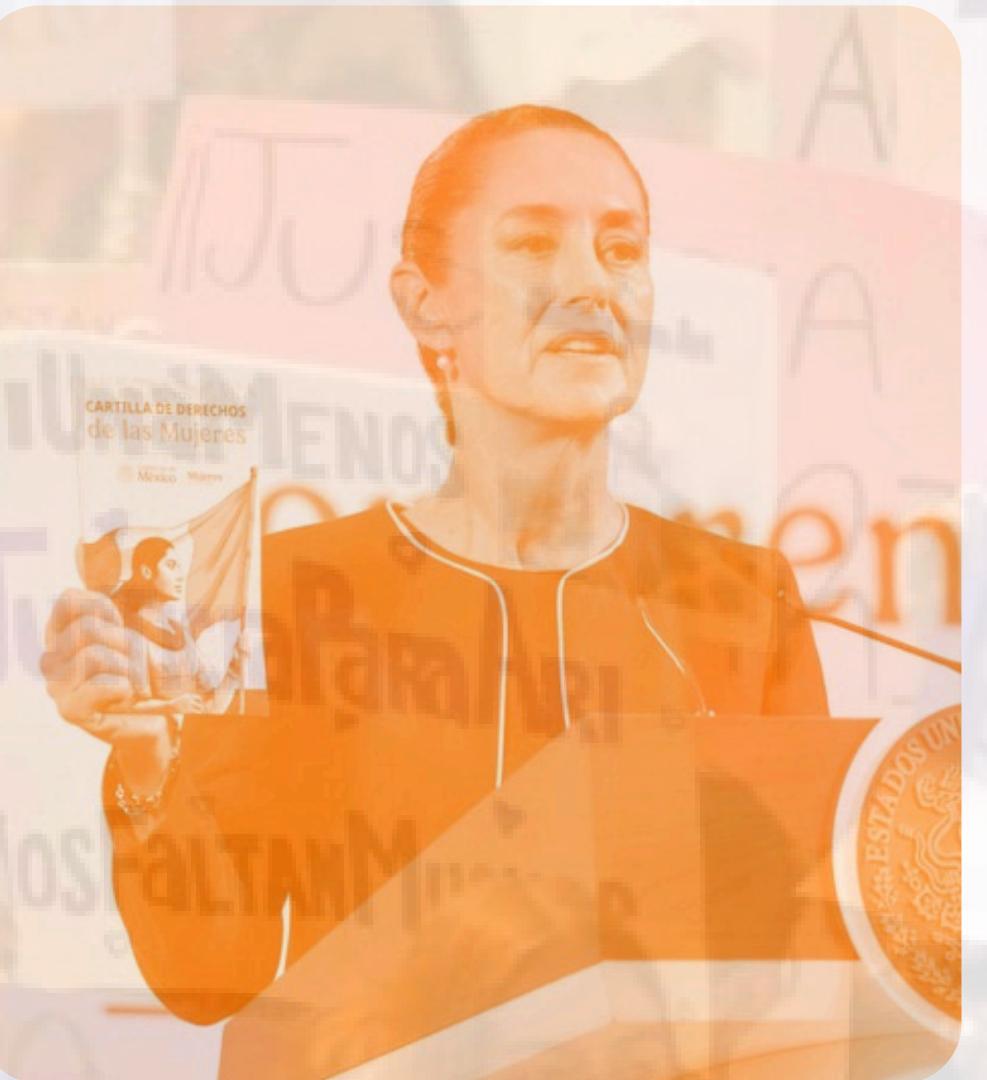


1. Niñas, niños y adolescentes;
2. Personas jóvenes;
3. Personas mayores;
4. **Mujeres;**
5. Personas con discapacidad;
6. Personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travestis, transexuales e intersexuales (lgbtti);
7. Personas migrantes y sujetas de protección internacional;
8. Personas víctimas;
9. Personas en situación de calle;
10. Personas privadas de su libertad;
11. Personas que residen en instituciones de asistencia social;
12. Personas afrodescendientes;
13. Personas de identidad indígena, y
14. Personas pertenecientes a minorías religiosas

¿Por qué hablar de los derechos de las mujeres?

Porque **las mujeres enfrentan violencia estructural** en el contexto de una **cultura machista** arraigada en la sociedad que **perpetúa condiciones de desigualdad, exclusión, maltrato y abuso** en su contra en los diversos ámbitos de su vida.

Las mujeres representan más de la mitad de la población no sólo en el mundo sino también en México, y a pesar de ser mayoría son discriminadas. Este grupo poblacional ha sido reconocido como de atención prioritaria, por lo que se deben generar las condiciones para que ejerza plenamente sus derechos.



¿Dónde están reconocidos los derechos humanos de las mujeres?

En instrumentos internacionales como;

La Convención sobre la **Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la **Violencia contra la Mujer** (o Convención de **Belém do Pará**).

En México;

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La Constitución Política de la **Ciudad de México**

Establecen que las autoridades deben adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres, así como promover la igualdad sustantiva.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

busca prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; y establece los principios y las modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia y que favorezcan su desarrollo y bienestar conforme al principio de igualdad y no discriminación.

De acuerdo con el **Código Penal vigente en la Ciudad de México**, el feminicidio es un delito que comete quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Dicho delito contempla penas más graves que el homicidio, porque este último no considera el género como un factor.

Concepciones que perpetuan la Violencia contra las mujeres

Cosificación

Tratar, considerar, reducir o pensar a las mujeres, adolescentes y niñas, o su cuerpo o partes de éste, como bien u objeto y no como la persona misma con identidad, ideas, sentimientos, voluntad, derechos y necesidades propias.



Misoginia

Las conductas de odio contra las mujeres por el hecho de serlo;

Machismo

Se compone de ciertas conductas, comportamientos y creencias que promueven, reproducen y refuerzan diversas formas discriminatorias contra las mujeres. Se construye a través de la polarización de los roles y estereotipos que definen lo masculino de lo femenino. Su principal característica es la degradación de lo femenino; su mayor forma de expresión, la violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades en contra de las mujeres.

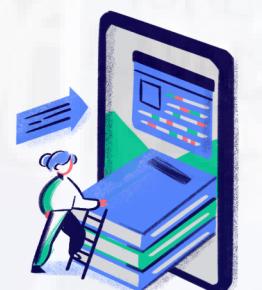
Discriminación contra las mujeres

Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos;

Derechos Humanos de las Mujeres

Ellas tienen todos los derechos que están reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales. Algunos de éstos son:

- **A la vida.**
- **A la integridad.**
- **A la libertad y a la seguridad personales.**
- **A no ser sometida a tortura.**
- **A la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.**
- **A la igualdad y no discriminación.**
- **A un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos.**
- **A la libertad de asociación.**
- **A la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley.**
- **A tener igualdad de acceso a las funciones públicas y a participar en los asuntos públicos y en la toma de decisiones.**
- **A una vida libre de violencias.**





Derecho a Una Vida Libre de Violencias



CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

¿Qué es la violencia?

LLUVIA DE IDEAS



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

PELICULA: "AHORA QUE ESTAMOS JUNTAS"

Toda **acción u omisión** que, basada en su **género** y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un **daño o sufrimiento** físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el **ámbito público como privado**, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (REFORMADA 2024)

TIPOS DE VIOLENCIAS

1. **Violencia Familiar**
2. **Violencia en el noviazgo**
3. **Violencia Laboral**
4. **Violencia Escolar**
5. **Violencia Docente**
6. **Violencia en la Comunidad**
7. **Violencia Institucional**
8. **Violencia Mediática**
9. **Violencia Política en Razón de Género**
10. **Violencia Digital**

MODALIDADES DE LAS VIOLENCIAS

1. **Familiar o psicológica**
2. **Física**
3. **Patrimonial**
4. **Económica**
5. **Sexual**
6. **Contra los Derechos Reproductivos**
7. **Obstétrica**
8. **Feminicida**
9. **Simbólica**
10. **Vicaria**
11. **Violencia por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas**



VIOLENCIA FAMILIAR

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La violencia familiar es aquel **acto u omisión intencional**, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir **física, verbal, psicoemocional, o sexualmente** a **cualquier integrante de la familia** dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases:

II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en;

prohibiciones,
coacciones,
condicionamientos,
intimidaciones,
insultos
amenazas,
celotipia,
desdén,
abandono o actitudes devaluatorias,

ESTE TIPO DE
VIOLENCIA NO DEJA
MARCAS VISIBLES, SIN
EMBARGO SE PUEDE
COMPROBAR A
TRAVÉS DE EXÁMENES
PSICOLÓGICOS.

que provoquen en quien las recibe **alteración auto cognitiva y auto valorativa** que integran su **autoestima** o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona;

57.2% DE LAS
MUJERES EN LA CDMX
HAN SUFRIDO
VIOLENCIA
PSICOLÓGICA
ENDIREH 2021

ENDIREH 2021

NO SE JUSTIFICA EN NINGÚN
CASO COMO **TRATAMIENTO
MÉDICO O REHABILITACIÓN**
LA VIOLENCIA HACIA
CUALQUIER PERSONA CON
ALGÚN **TRASTORNO
MENTAL**, NI COMO **FORMA
DE EDUCACIÓN O
FORMACIÓN HACIA LOS
MENORES.**





VIOLENCIA FÍSICA

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Es cualquier acción u omisión que cause o busque causar daño en la integridad física de la mujer, provocando lesiones temporales o permanentes, internas, externas o ambas, algún tipo de discapacidad o pongan en peligro la vida.

La sanción para este tipo de violencia va de los 6 meses a los 8 años y se incrementa a la mitad si existe relación consanguínea o de hecho.

Código Penal para el Distrito Federal
artículos 130, 131 y 132

39.2% DE LAS MUJERES EN LA CDMX HAN SUFRIDO VIOLENCIA FÍSICA

ENDIREH 2021

ENDIREH 2021





VIOLENCIA PATRIMONIAL

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Toda **acción u omisión** que ocasiona daño o menoscabo en los **bienes muebles o inmuebles** de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la **sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos**;



27.4% DE LAS MUJERES
EN LA CDMX HAN SUFRIDO
VIOLENCIA
PATRIMONIAL/ECONÓMICA

ENDIREH 2021

ENDIREH 2021

La sanción para este tipo de violencia va de 1 a 8 años, y se incrementa a la mitad si existe consanguínea o de hecho.

Código Penal para el Distrito Federal
artículos 200 Y 236



VIOLENCIA ECONÓMICA

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Toda **acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones** encaminadas a **controlar el ingreso** de sus percepciones económicas, en la **restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez**, así como la discriminación para la promoción laboral;



27.4% DE LAS
MUJERES EN LA CDMX
HAN SUFRIDO
VIOLENCIA ECONÓMICA
O PATRIMONIAL

ENDIREH 2021

La sanción para este tipo de violencia va de 3 a 5 años de prisión o multas.

Código Penal para el Distrito Federal
artículos 196



VIOLENCIA SEXUAL

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Toda acción u omisión que **amenaza**, pone en riesgo o lesiona la **libertad, seguridad, integridad** y desarrollo psicosexual de la mujer como;

Miradas o palabras lascivas,

Hostigamiento,

Prácticas sexuales no voluntarias,

Acoso,

Violación,

Explotación sexual comercial,

Trata de personas para la explotación sexual o

El uso denigrante de la imagen de la mujer;

**64.5% DE LAS
MUJERES EN LA CDMX
HAN SUFRIDO
VIOLENCIA SEXUAL**

ENDIREH 2021

ENDIREH 2021

**La sanción para este tipo de
violencia va de 6 meses
hasta cadena perpetua**

Código Penal para el Distrito Federal
artículos 152, 174, 175, 176, 177, 178,
179, 180, 181, 181 Bis, 181 Ter, 181
Quáter, 186, 187, 188, 188 Bis, 189 y
189 Bis





VIOLENCIA CONTRA LOS DERECHOS REPRÓDUCTIVOS

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a **decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva**;

En relación con el **número y espaciamiento de los hijos**;

El acceso a **métodos anticonceptivos** de su elección;

A una **maternidad elegida** y segura;

A **servicios de aborto seguro** en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo;

A servicios de **atención prenatal**;

A **servicios obstétricos de emergencia**;

Así como la libertad de **elección en cuanto a los productos e insumos para la gestión menstrual**.

La sanción para este tipo de violencia va de 3 a 6 meses de prisión.

Código Penal para el Distrito Federal
artículo 144





VIOLENCIA OBSTÉTRICA

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Es toda acción u omisión que provenga de una o varias personas, que proporcionen atención médica o administrativa, en un establecimiento privado o institución de salud pública del gobierno de la Ciudad de México que dañe, lastime, o denigre a las mujeres de cualquier edad, cultura, grupo étnico u origen **durante el embarazo, parto o puerperio**, así como la negligencia, juzgamiento, maltrato, discriminación y vejación en su atención médica;

se expresa por el **trato deshumanizado**, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, vulnerando la libertad e información completa, así como la capacidad de las mujeres para decidir libremente sobre su cuerpo, salud, sexualidad o sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

64.5% DE LAS
MUJERES EN LA CDMX
HAN SUFRIDO
VIOLENCIA SEXUAL

ENDIREH 2021

ENDIREH 2021

La sanción para este tipo de violencia va de 3 a 6 meses de prisión.

Código Penal para el Distrito Federal
artículo 144





VIOLENCIA OBSTÉTRICA

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

38.5% DE LAS
MUJERES EN LA CDMX
HAN SUFRIDO
VIOLENCIA OBSTÉTRICA

ENDIREH 2021

Se caracteriza por:

- a) **Omitir o retardar la atención oportuna y eficaz de las emergencias y servicios obstétricos;** especialmente cuando se trate de **mujeres indígenas y/o afrodescendientes**;
- b) **Obligar a la mujer a parir en condiciones ajenas a su voluntad o contra sus prácticas culturales,** cuando existan los medios necesarios para la realización del parto humanizado y parto natural;
- c) **Obstaculizar el apego precoz de la niña o niño con su madre sin causa médica justificada,** negándole la posibilidad de cargarle y amamantarle inmediatamente después de nacer;
- d) **Alterar el proceso natural del parto** de bajo riesgo, mediante el uso de medicamentos o técnicas de aceleración, **sin obtener el consentimiento voluntario**, culturalmente adecuado, expreso e informado de la mujer;
- e) **Practicar el parto por vía de cesárea**, existiendo condiciones para el parto natural, o; **Imponer bajo cualquier medio el uso de métodos anticonceptivos o de esterilización sin que medie el consentimiento voluntario**, culturalmente adecuado, expreso e informado de la mujer; y





VIOLENCIA FEMINICIDA

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Toda acción u omisión que constituye **la forma extrema de violencia contra las mujeres** producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

DURANTE EL AÑO 2025
SE HAN INTERPUESTO
29 CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR FEMINICIDIO EN LA CDMX

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CDMX





VIOLENCIA SIMBÓLICA

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmite y **reproduzca dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres en la sociedad.**

Impone y reproduce: jerarquías como las que se establecen en la relación adulto(a)-niño(a), profesor(a)-alumna(o), médico(a)-paciente; discriminación por cuestión de edad, raza, constitución física, orientación sexual; desigualdad e inequidad basada en el sexo, donde el poder lo tienen los hombres sobre las mujeres

El sociólogo francés **Pierre Bourdieu** establece en la década de los setenta, el término **violencia simbólica**, describiéndola como aquella **violencia que no utiliza la fuerza física, sino la imposición del poder y la autoridad**; sus manifestaciones son tan sutiles e imperceptibles que, es permitida y aceptada por el dominador y el dominado.

La violencia simbólica es la base de todos los tipos de violencia; a través de las costumbres, tradiciones y prácticas cotidianas se refuerzan y reproducen las relaciones basadas en el dominio y la sumisión.

VIOLENCIA VICARIA

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Es la **acción u omisión** cometida por **quien tenga o haya tenido una relación de matrimonio, concubinato** o haya mantenido **una relación de hecho o de cualquier otro tipo, por sí o por interpósito persona**, que provoque la **separación de la madre con sus hijas e hijos o persona vinculada significativamente a la mujer**,

A través de la **retención, sustracción, ocultamiento, maltrato, amenaza, puesta en peligro o promoviendo mecanismos jurídicos y no jurídicos que retrasen, obstaculicen, limiten e impidan la convivencia, para manipular, controlar a la mujer o dañar el vínculo afectivo, que ocasionen o puedan ocasionar un daño psicoemocional, físico, patrimonial o de cualquier otro tipo a ella y a sus hijas e hijos o persona vinculada significativamente a la mujer, e incluso el suicidio a las madres y a sus hijas e hijos o persona vinculada significativamente a la mujer, así como desencadenar en el feminicidio u homicidio de las hijas e hijos perpetrados por su progenitor.**

Este tipo de violencia puede cometerse también a través de familiares o personas con relación afectiva de quien comete este tipo de violencia.

Es particularmente grave cuando las **instituciones** destinadas a la atención y acceso a la justicia, al no reconocerla, **emiten determinaciones, resoluciones y sentencias sin perspectiva de género** vulnerando derechos humanos de las mujeres y el interés superior de la niñez.

Código Penal, se añadió un capítulo en esta materia, para establecer que a quien cometa estos actos, se le impondrán de **dos a seis años de prisión**, así como **pérdida de los derechos que tenga respecto de las víctimas, incluidos los de carácter sucesorio y patria potestad de hijas e hijos**.



VIOLENCIA POR ATAQUES CON ÁCIDO

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (2022)

Es cualquier acción u omisión que cause o busque causar daño no accidental arrojando, derramando o poniendo en contacto con algún tipo de gas, compuesto químicos, ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, explosivas, reactivas, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que por sí misma o en determinadas condiciones **pueda provocar lesiones temporales o permanentes, internas, externas o ambas, algún tipo de discapacidad o pongan en peligro la vida.**

**ESTE DELITO SE CONSIDERARÁ TENTATIVA
DE FEMINICIDIO**

En la redacción del Código Penal para el Distrito Federal se establecen **de 8 a 12 años de prisión**, a quien cometa este delito.

La **pena aumentará en una mitad** cuando cause deformidad en el rostro, pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacidad permanente para realizar actividades laborales, cause alteración o daño en el aparato genital o en las funciones del ejercicio de la sexualidad; cuando afecte, dañe, entorpezca o debilite de manera permanente una extremidad o cualquier otro órgano; cuando la víctima sea un niño, niña o adolescente; y cuando la víctima sea una persona con discapacidad.

Además, **cuando las lesiones por ataques con ácido o similares sean cometidos en contra de una mujer en razón de su género, la pena establecida podrá aumentar hasta en una mitad.**



MODALIDADES DE LAS VIOLENCIAS

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#Justicia

Tipo de Violencia	¿Dónde se puede presentar?	¿Quién la ejerce?	Código Penal de la CDMX
Violencia Familiar	Dentro o fuera del domicilio de la víctima	Persona agresora con parentesco por consanguinidad(familiares) o afinidad.	Establece de 6 meses a 795 años de prisión , y se puede incrementar en una mitad si existen factores como consanguinidad o relaciones de afinidad.
Violencia en el Noviazgo	Dentro o fuera del domicilio de la víctima	Se ejerce durante y después del noviazgo donde la persona agresora domina, somete, controla y engaña a la víctima a través de distintos tipos de violencia.	Establece de 6 meses a 795 años de prisión y se puede incrementar en una mitad si existen factores como consanguinidad o relaciones de afinidad.
Violencia Laboral	En los espacios laborales	Es ejercida por las instituciones contratantes, y su personal, mediante la negativa a la contratación de la víctima por razones de género, mediante descalificación del trabajo, amenazas, intimidación, humillaciones la explotación y discriminación por género.,	Establece de 6 meses a 795 años de prisión y se puede incrementar en una mitad si existen factores como consanguinidad o relaciones de afinidad. Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte, además se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#Justicia

Tipo de Violencia	¿Dónde se puede presentar?	¿Quién la ejerce?	Código Penal de la CDMX
Violencia Escolar	Interior de Planteles Educativos	La infringe el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera individual y colectiva, mediante uno o varios tipos de violencia.	Establece de 6 meses a 795 años de prisión y se puede incrementar en una mitad si existen factores como consanguinidad o relaciones de afinidad.
Violencia Docente	Interior de Planteles Educativos	Es cometida por el personal docente(maestra, maestro), ejerciendo uno o varios tipos de violencia, donde existe discriminación por sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas.	Establece de 6 meses a 795 años de prisión y se puede incrementar en una mitad si existen factores como consanguinidad o relaciones de afinidad. Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte, además se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.
Violencia en la Comunidad	Espacios públicos o de uso común.	Es cometida, individual o colectivamente, en inmuebles públicos, como medios de transporte, en los barrios, mercados, parques, ejerciendo un tipo o varios tipos de violencia.	Establece de 6 meses a 24 años de prisión y se puede incrementar en una mitad si existen factores como consanguinidad o relaciones de afinidad.

MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#Justicia
CDMX

Tipo de Violencia	¿Dónde se puede presentar?	¿Quién la ejerce?	Código Penal de la CDMX
Violencia Institucional	Espacios públicos o de uso común.	Es cometida por personas servidoras públicas, por acción u omisión que obstaculicen o impidan el ejercicio de los Derechos Humanos de las Mujeres y su acceso al disfrute de políticas públicas.	Establece de 6 meses a 24 años de prisión . Las penas previstas para la violación y el abuso sexual, se aumentarán en una o dos terceras partes, cuando fueren cometido por quien valiéndose de medios o circunstancias que le proporcionen su empleo, cargo o comisión públicos, profesión. Además se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.
Violencia mediática(2023)	Medios de comunicación públicos o privados	Puede ser cometida por cualquier persona difundiendo mensajes o imágenes que promuevan la explotación de niñas y mujeres, que fomente o exhiba mujeres violentadas, en pornografía.	Se establecen de cuatro a seis años de prisión .
Violencia Política en razón de género	Ámbito político y público	Se comete con el objetivo de obstaculizar, anular, afectar, etc. Los derechos políticos electorales de una mujer, así como la afectación de sus atribuciones en cargos de poder público.	Suspensión o destitución del empleo, sanción económica, inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio, amonestación pública, multa, reducción del financiamiento público, interrupción de la propaganda político electoral, cancelación del registro como partido político pérdida del derecho al registro o cancelación del registro de la candidatura, así como de 2 a 6 años de prisión , la pena aumentará en una mitad si las conductas son cometidas en contra de una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena

MODALIDADES DE LAS VIOLENCIAS

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#Justicia
Usted
Usted

Tipo de Violencia	¿Dónde se puede presentar?	¿Quién la ejerce?	Código Penal de la CDMX
Violencia Digital	Medios de comunicación digitales y tecnológicos públicos o privados	Es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento	Quien videografe, audiografe, fotografíe, filme o labore, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo, de una persona sin su consentimiento o mediante engaño. II. Quien exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico. A quien cometa este delito, se le impondrá una pena de cuatro a seis años de prisión y multa de quinientas a mil unidades de medida y actualización.



LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

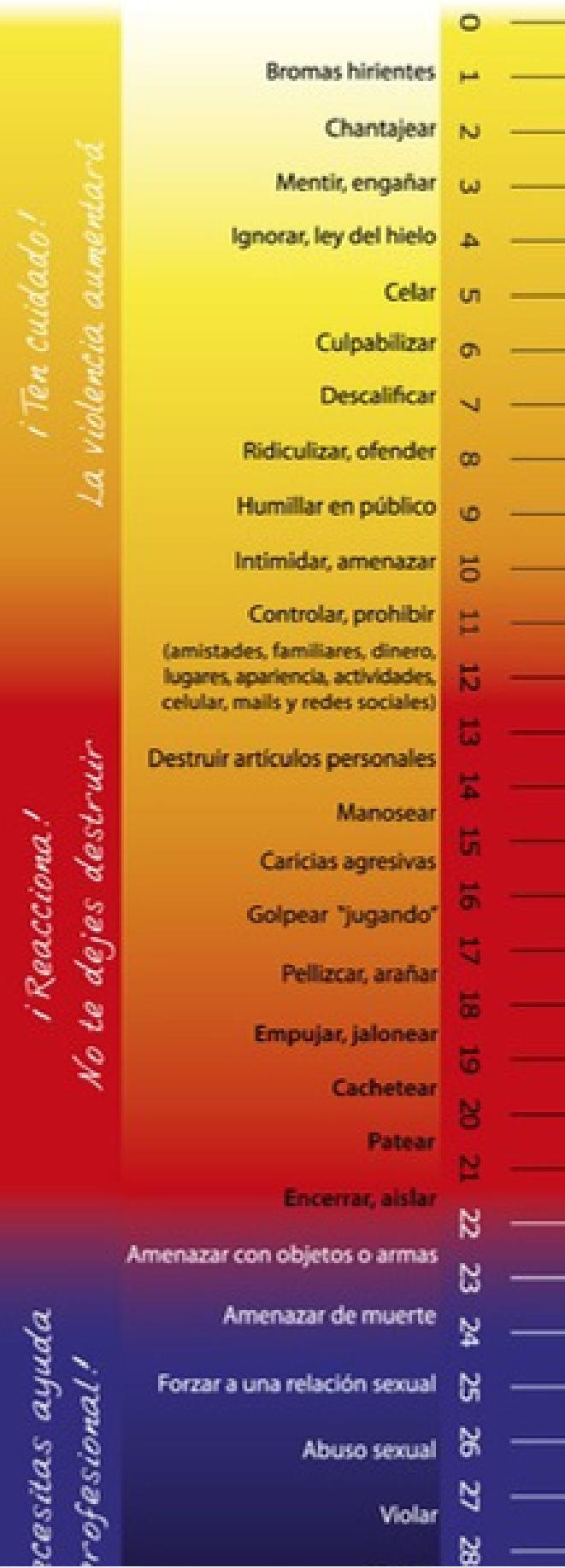
ARTÍCULO 5. LAS MUJERES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA TENDRÁN LOS DERECHOS SIGUIENTES:

- I. Ser tratadas con **respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos**;
- II. Contar con **protección inmediata y efectiva** por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, la libertad o seguridad **de la víctima o de las víctimas indirectas**. Incluyendo para efectos de prevención de riesgo de sufrir algún acto de violencia sexual, el que exista un Registro Público de Personas Agresoras Sexuales, en los términos y bajo las características que señale la normatividad aplicable;
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita **decidir sobre las opciones de atención**, así como la orientación, atención y de ser necesario, la canalización oportuna por parte de las autoridades;
- IV. Contar con **asesoría y representación jurídica gratuita y expedita**;
- V. Recibir información, atención y **acompañamiento médico y psicológico**;



VIOLENTÓMETRO

... Sí, la violencia también se mide



VIOLENTÓMETRO VIRTUAL

TRATA VIRTUAL DE PERSONAS



SEXTORSIÓN



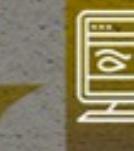
DIFAMACIÓN VIRTUAL



HOSTIGAMIENTO VIRTUAL



VIOLACIÓN DE DATOS PERSONALES



EXCLUSIÓN VIRTUAL



DIFUSIÓN DE CONTENIDO ÍNTIMO SIN CONSENTIMIENTO

CIBERPERSECUCIÓN

SUPLANTACIÓN VIRTUAL

ACECHO / STALKING

INSULTOS ELECTRÓNICOS

FUENTE: FRENTE NACIONAL PARA LA SORORIDAD

ESTACIÓN PACÍFICO



LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DELA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 5. LAS MUJERES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA TENDRÁN LOS DERECHOS SIGUIENTES:

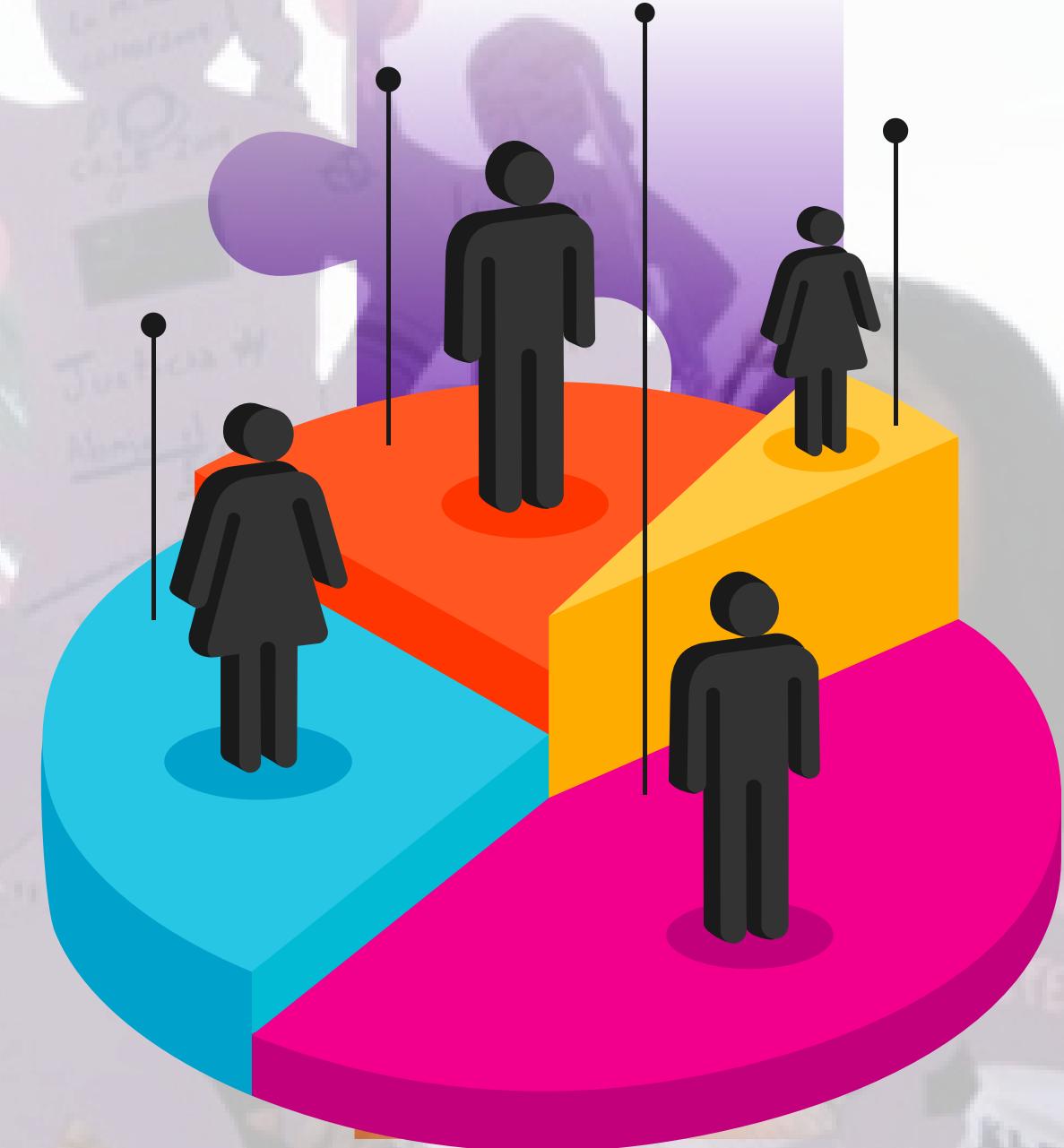
- VI. **Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos**, en los casos de violencia familiar, delitos sexuales, contra la libertad personal, tentativa de feminicidio y lesiones, en las **Casas de Emergencia y los Centros de Refugio destinados** para tal fin. Cuando se trate de víctimas de trata de personas, las mujeres recibirán atención integral con sus hijas e hijos en Refugios Especializados;
- VII. **Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;**
- VIII. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.
- IX. Recibir información en su idioma o lengua materna sobre sus derechos y el progreso de los trámites judiciales y administrativos;
- X. A la **protección de su identidad y la de su familia.**

Estadísticas de Violencia contra las mujeres en las Alcaldías de la Ciudad de México

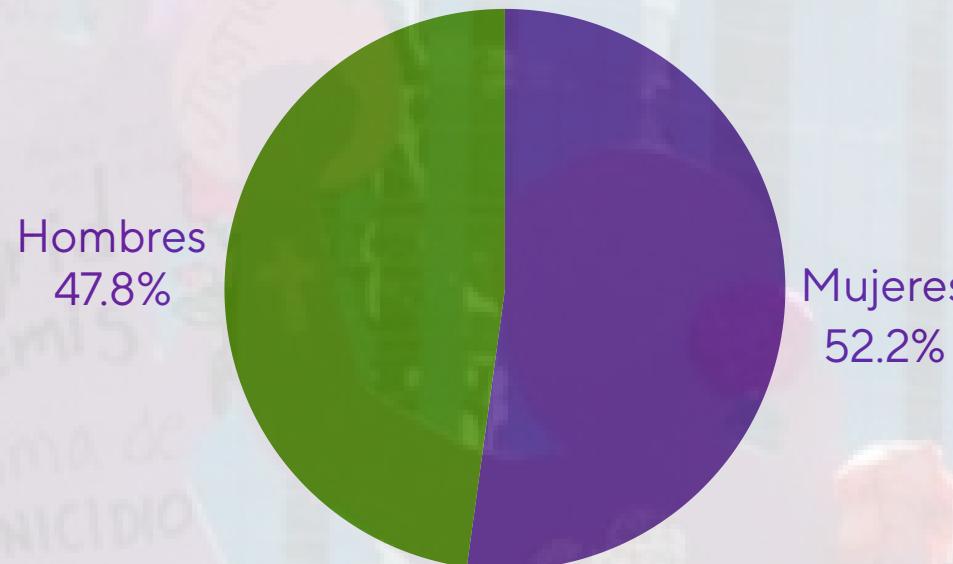


CEЛИG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

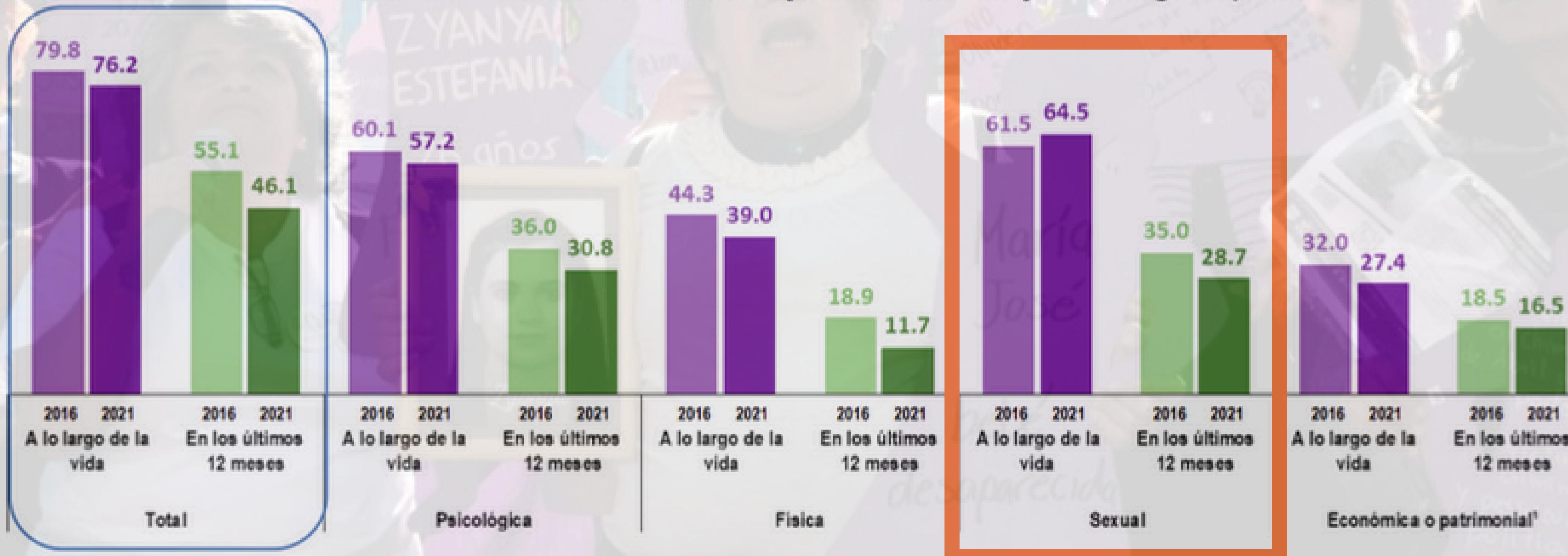


Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021

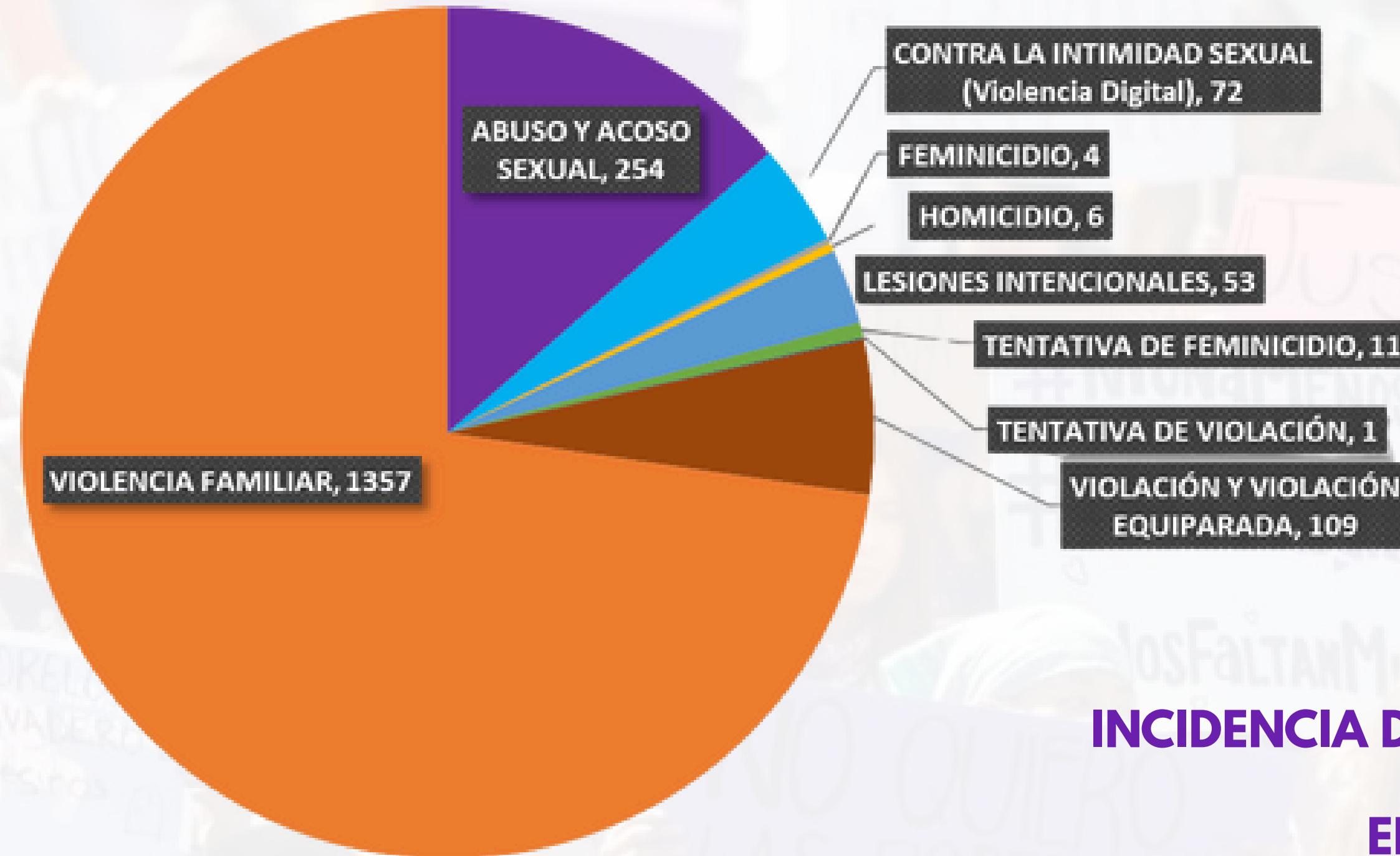


De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda en la Ciudad de México viven **4 805 017 millones de Mujeres**, el **76.2%** de las mujeres de 15 años o más, **experimentaron algún tipo de violencia**: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida, siendo la violencia sexual y en el ámbito comunitario la de mayor incidencia.

Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más, según tipo de violencia



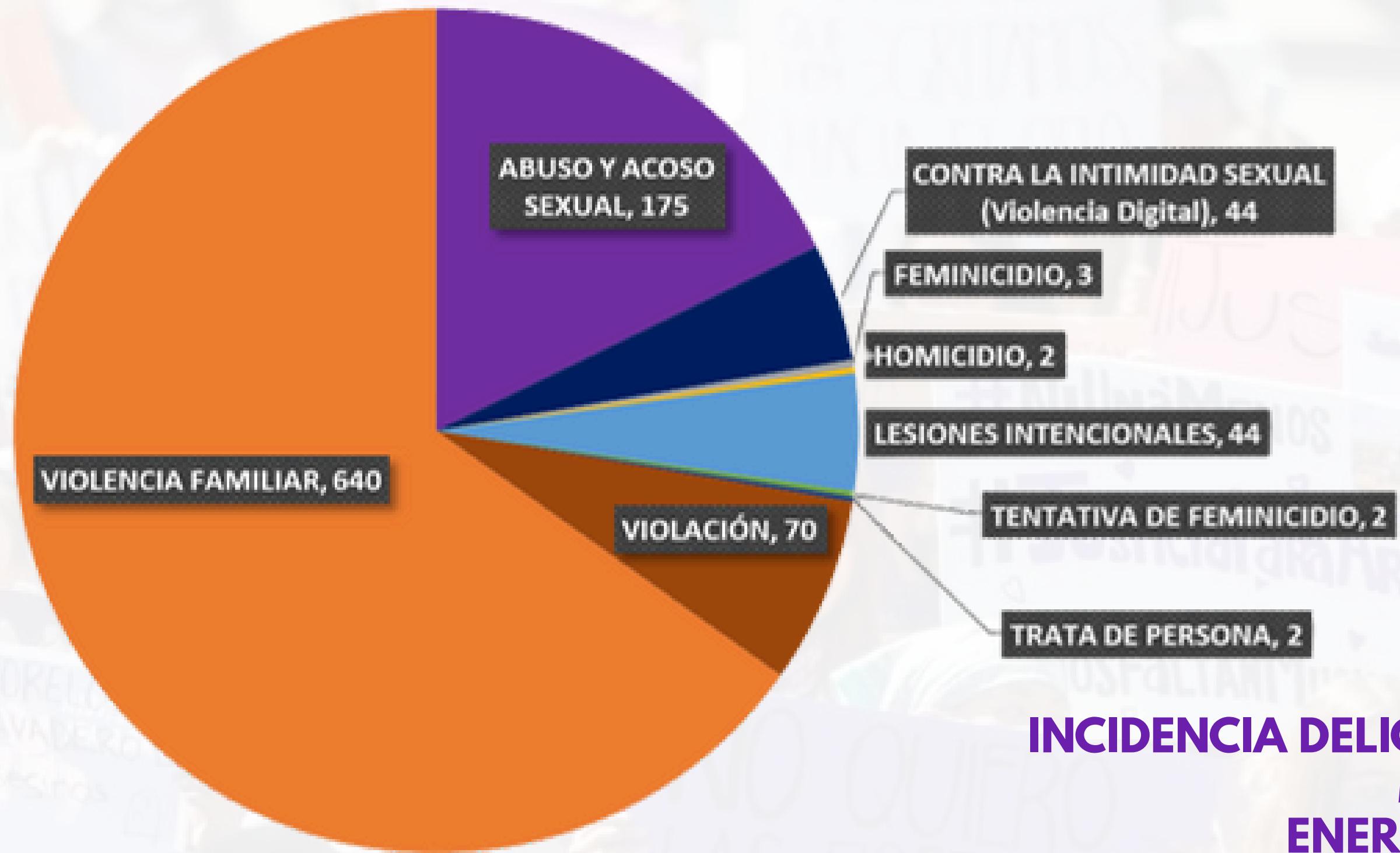
ÁLVARO OBREGÓN



INCIDENCIA DELICTIVA DE DELITOS CONTRA MUJERES ENERO-SEPTIEMBRE
Población total de la Alcaldía 759,003
Población Femenina 368,068

Fuente: Creación propia del CELIG, con base a la incidencia delictiva de enero a septiembre de 2025 publicadas en:
<https://www.fgjcdmx.gob.mx/transparencia/incidencia-delictiva>, y el Censo de Población 2021.

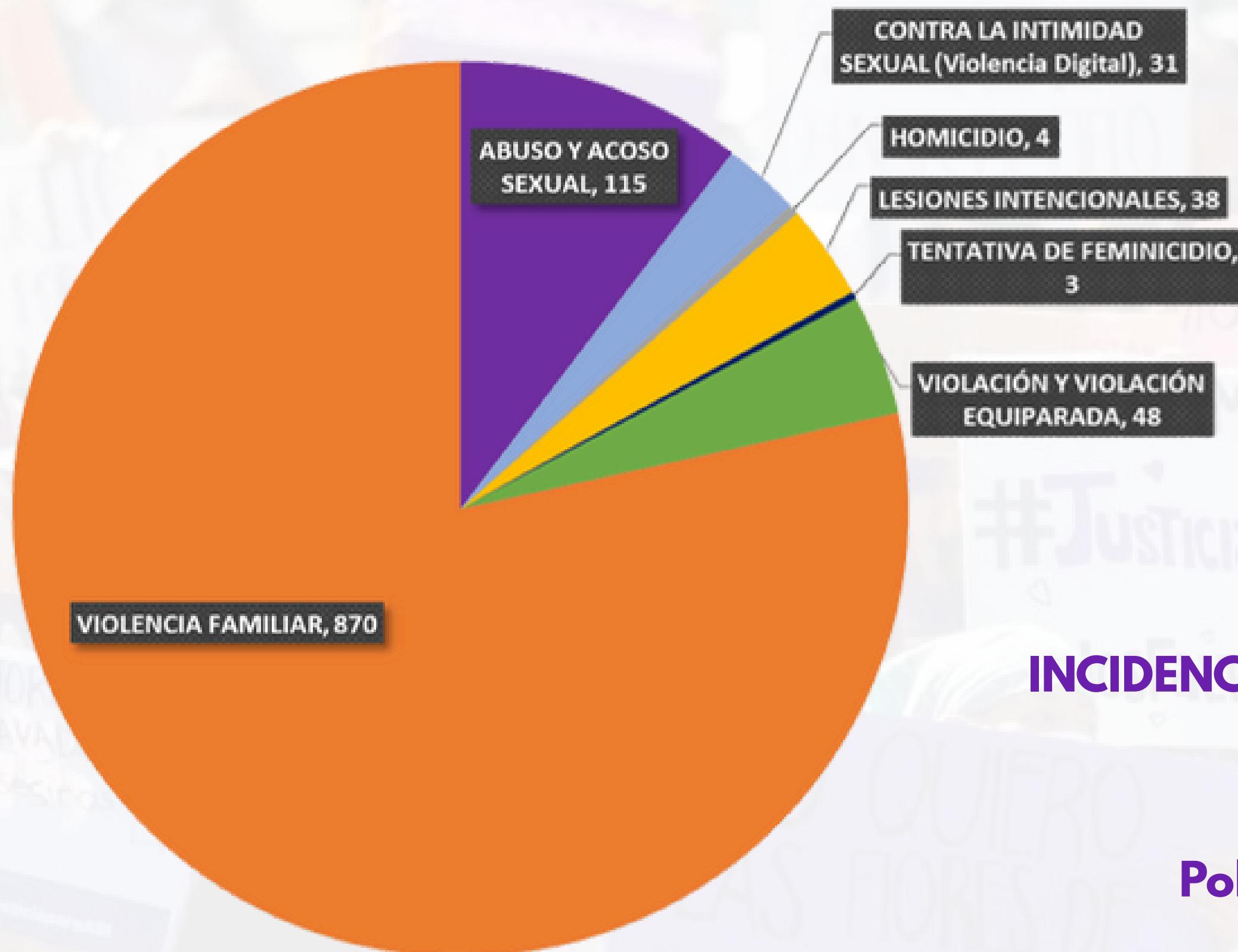
BENITO JUÁREZ



INCIDENCIA DELICTIVA DE DELITOS CONTRA MUJERES ENERO-SEPTIEMBRE
Población total de la Alcaldía 434,153
Población Femenina 232,032

Fuente: Creación propia del CELIG, con base a la incidencia delictiva de enero a septiembre de 2025 publicadas en:
<https://www.fgjcdmx.gob.mx/transparencia/incidencia-delictiva>, y el Censo de Población 2021.

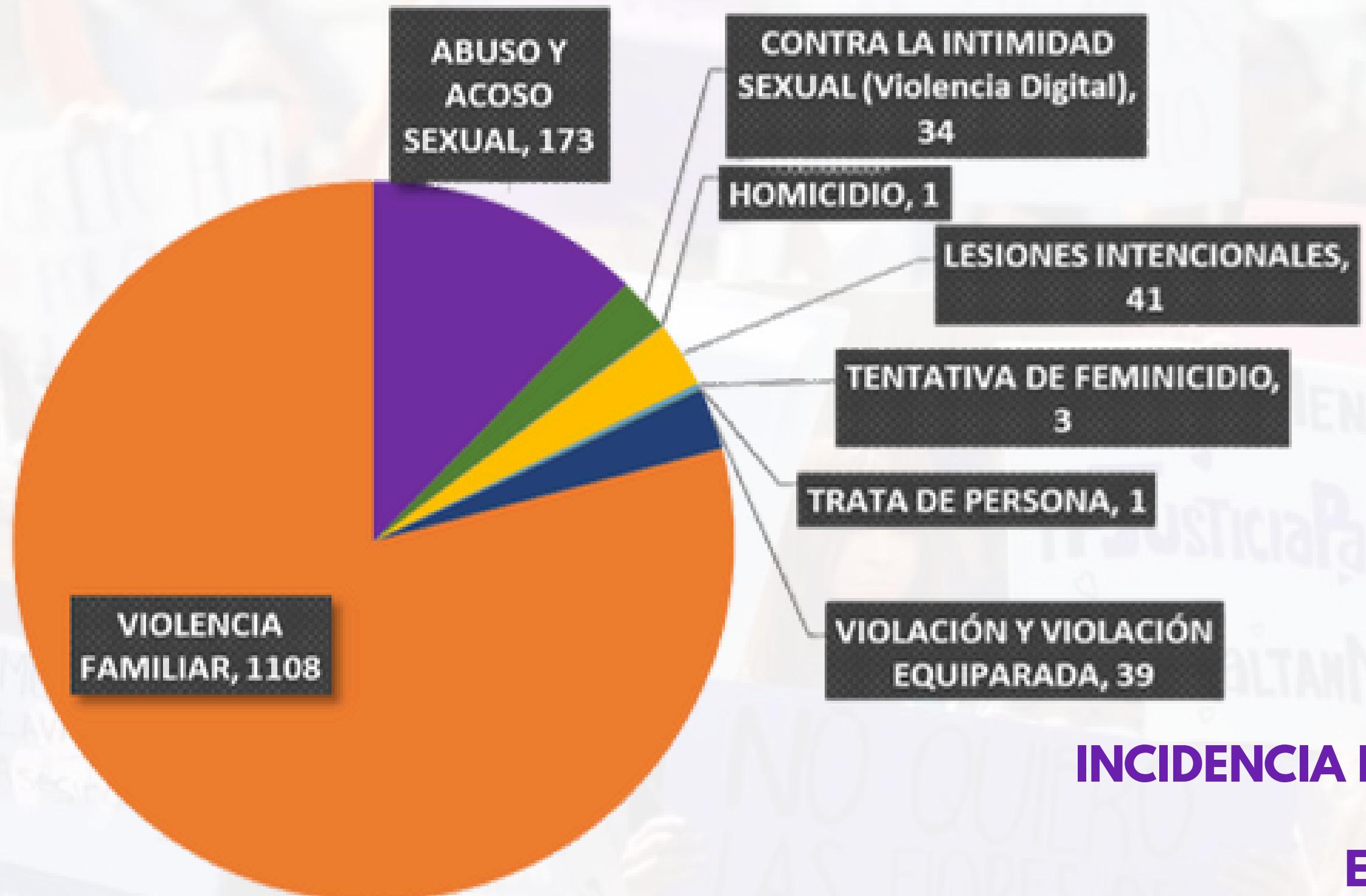
AZCAPOTZALCO



**INCIDENCIA DELICTIVA DE DELITOS CONTRA MUJERES
ENERO-SEPTIEMBRE
Población Total 432,205
Población Femenina 227, 255**

Fuente: Creación propia del CELIG, con base a la incidencia delictiva de enero a septiembre de 2025 publicadas en:
<https://www.fgjcdmx.gob.mx/transparencia/incidencia-delictiva>, y el Censo de Población 2021.

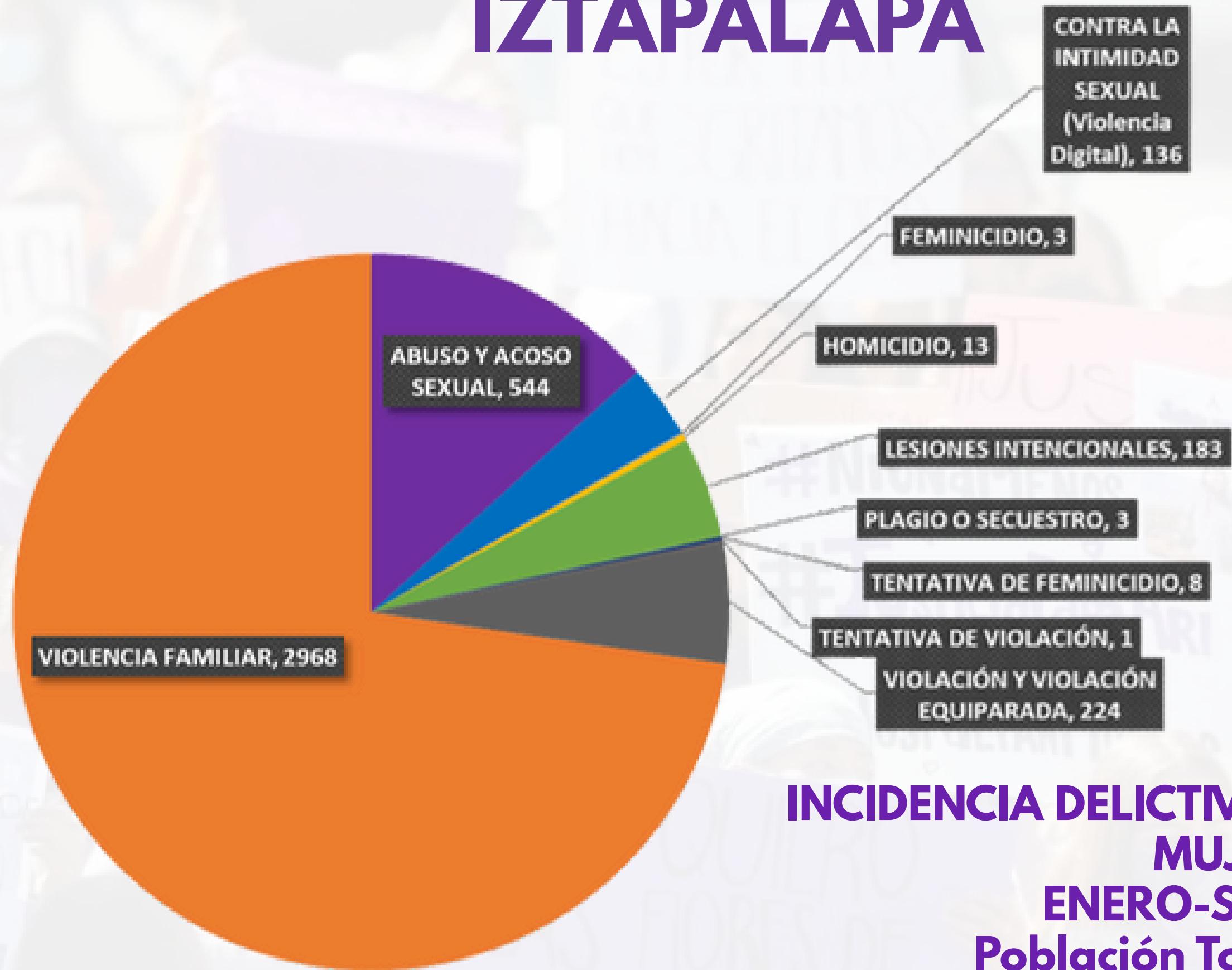
IZTACALCO



**INCIDENCIA DELICTIVA DE DELITOS CONTRA MUJERES
ENERO-SEPTIEMBRE
Población Total 404, 695,
Población Femenina 212,343**

Fuente: Creación propia del CELIG, con base a la incidencia delictiva de enero a septiembre de 2025 publicadas en:
<https://www.fgjcdmx.gob.mx/transparencia/incidencia-delictiva>, y el Censo de Población 2021.

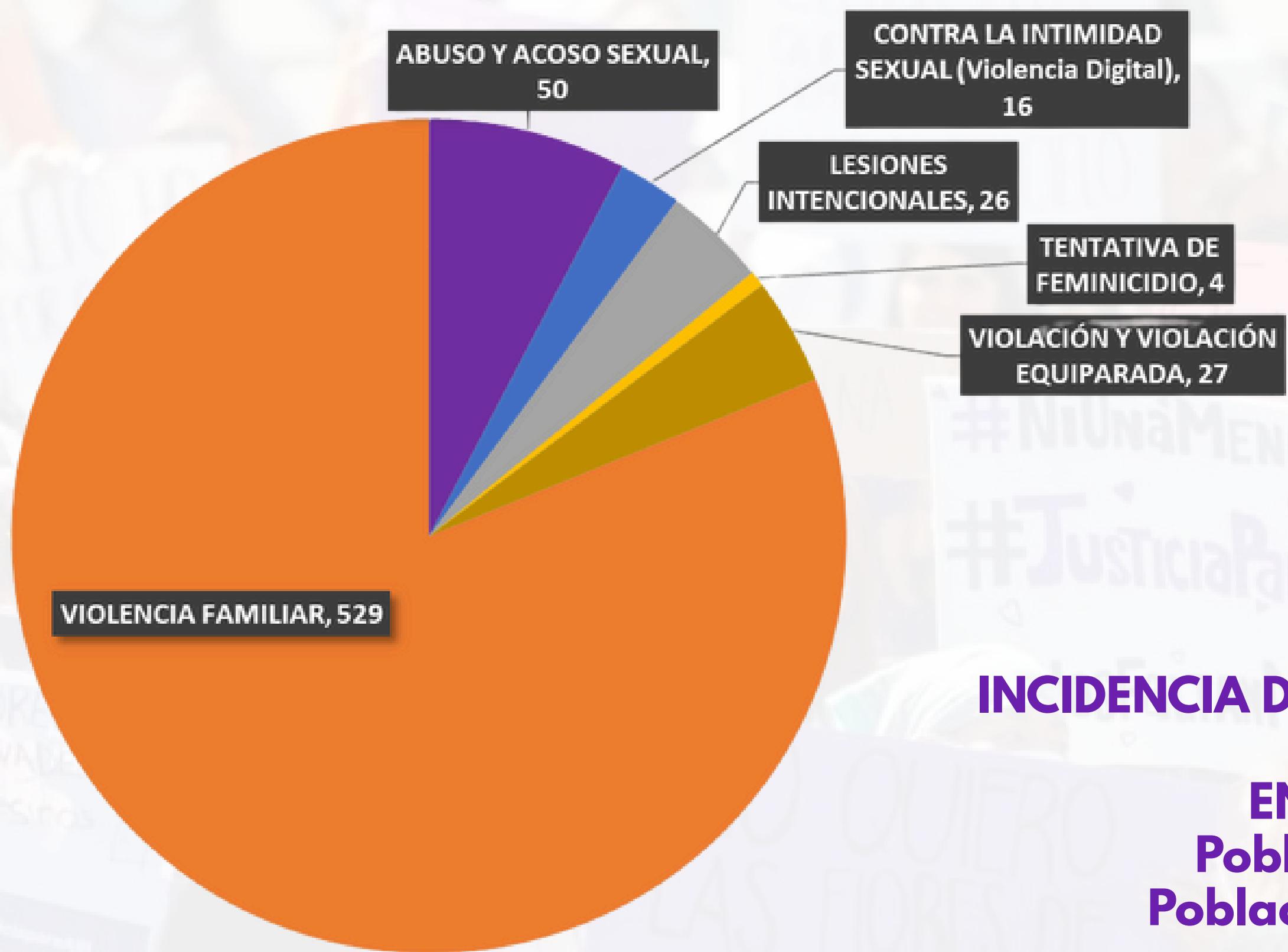
IZTAPALAPA



INCIDENCIA DELICTIVA DE DELITOS CONTRA MUJERES ENERO-SEPTIEMBRE
Población Total 1,835,486
Población Femenina 947,835

Fuente: Creación propia del CELIG, con base a la incidencia delictiva de enero a septiembre de 2025 publicadas en:
<https://www.fgjcdmx.gob.mx/transparencia/incidencia-delictiva>, y el Censo de Población 2021.

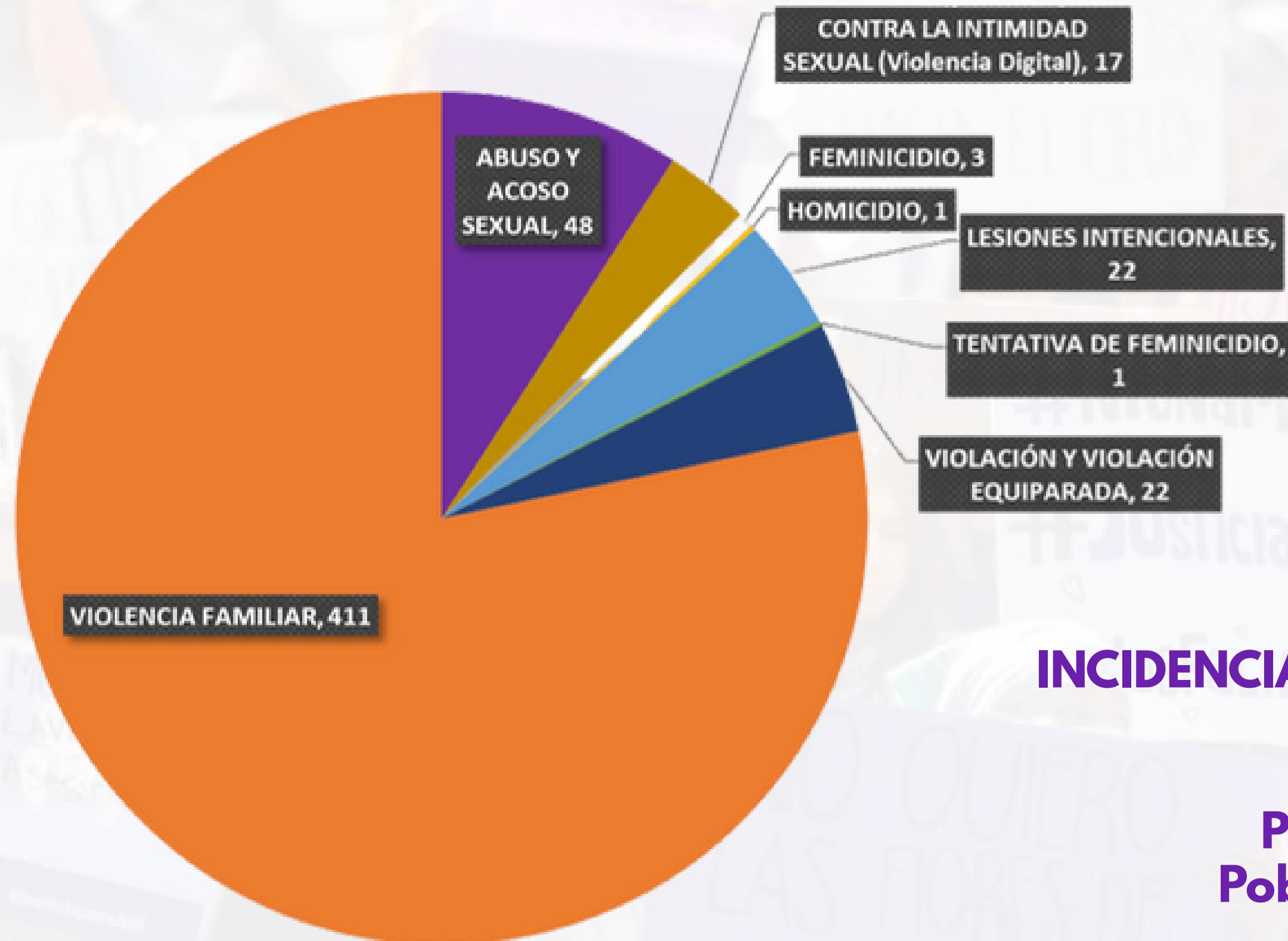
MAGDALENA CONTRERAS



**INCIDENCIA DELICTIVA DE DELITOS CONTRA MUJERES
ENERO-SEPTIEMBRE
Población total 247,622
Población Femenina 129,335**

Fuente: Creación propia del CELIG, con base a la incidencia delictiva de enero a septiembre de 2025 publicadas en:
<https://www.fgjcdmx.gob.mx/transparencia/incidencia-delictiva>, y el Censo de Población 2021.

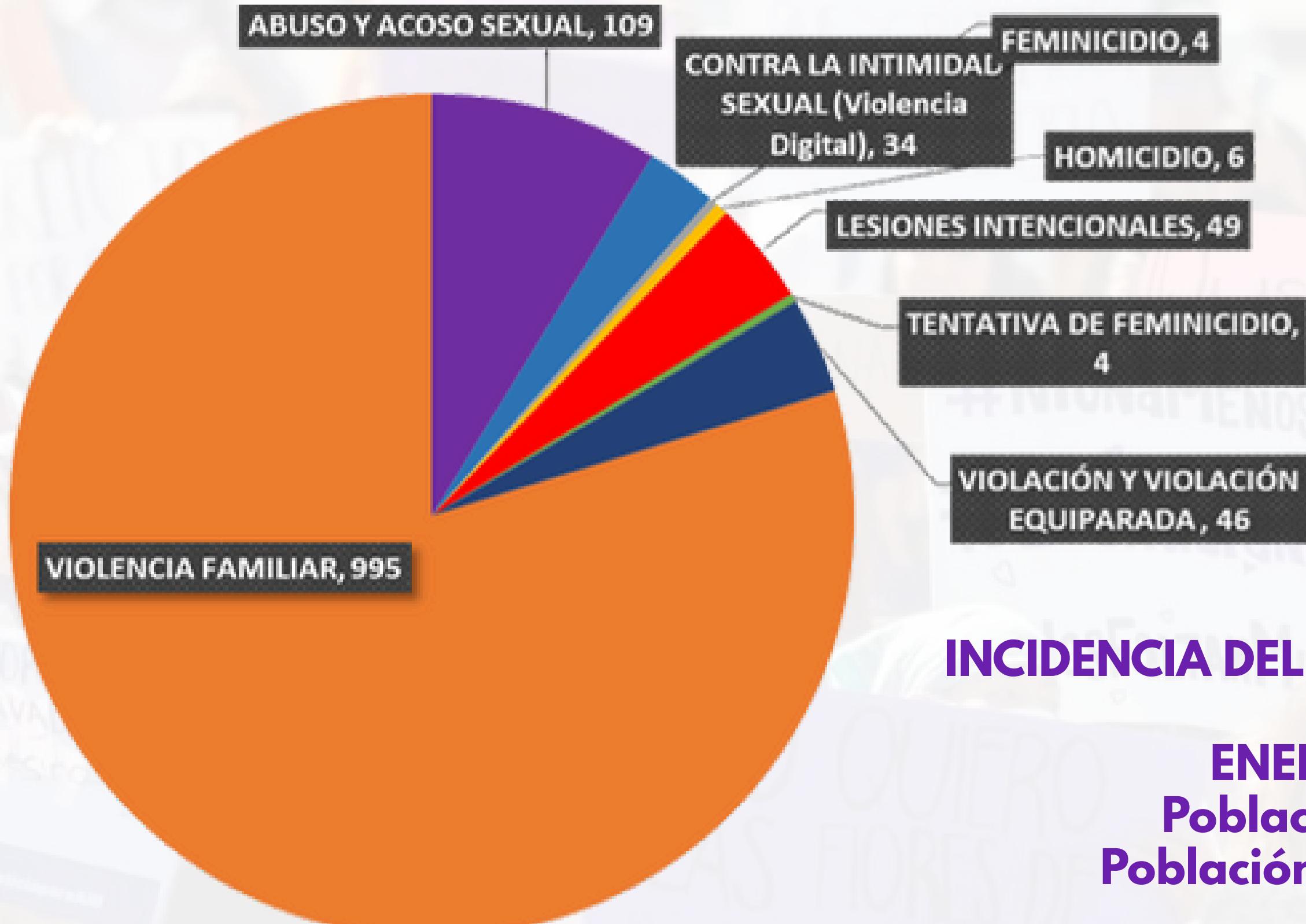
MILPA ALTA



**INCIDENCIA DELICTIVA DE DELITOS CONTRA MUJERES
ENERO-SEPTIEMBRE**
Población total 152, 685
Población Femenina 78,314

Fuente: Creación propia del CELIG, con base a la incidencia delictiva de enero a septiembre de 2025 publicadas en:
<https://www.fgjcdmx.gob.mx/transparencia/incidencia-delictiva>, y el Censo de Población 2021.

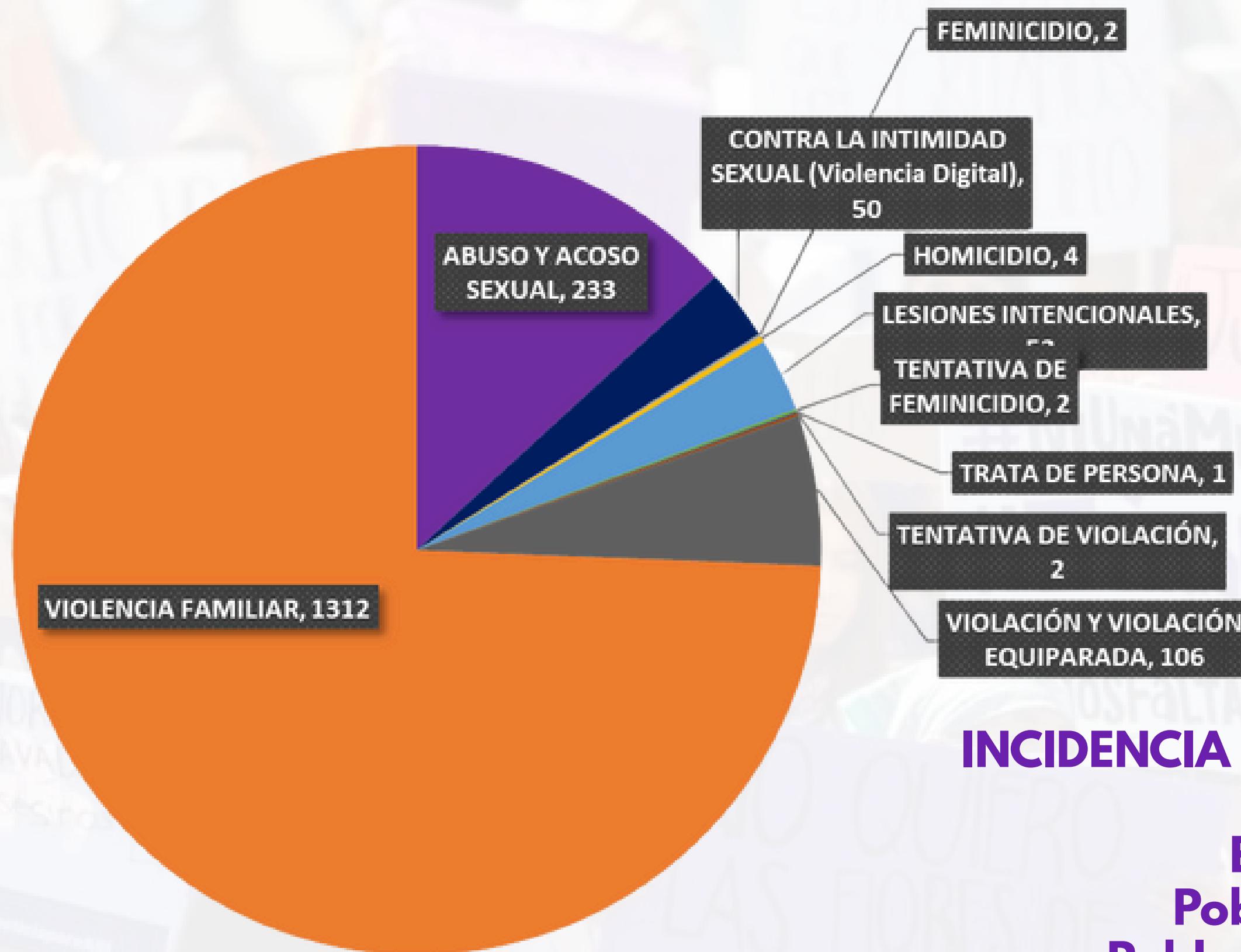
TLAHUAC



**INCIDENCIA DELICTIVA DE DELITOS CONTRA MUJERES
ENERO-SEPTIEMBRE
Población total 392,313
Población Femenina 202,123**

Fuente: Creación propia del CELIG, con base a la incidencia delictiva de enero a septiembre de 2025 publicadas en:
<https://www.fgjcdmx.gob.mx/transparencia/incidencia-delictiva>, y el Censo de Población 2021.

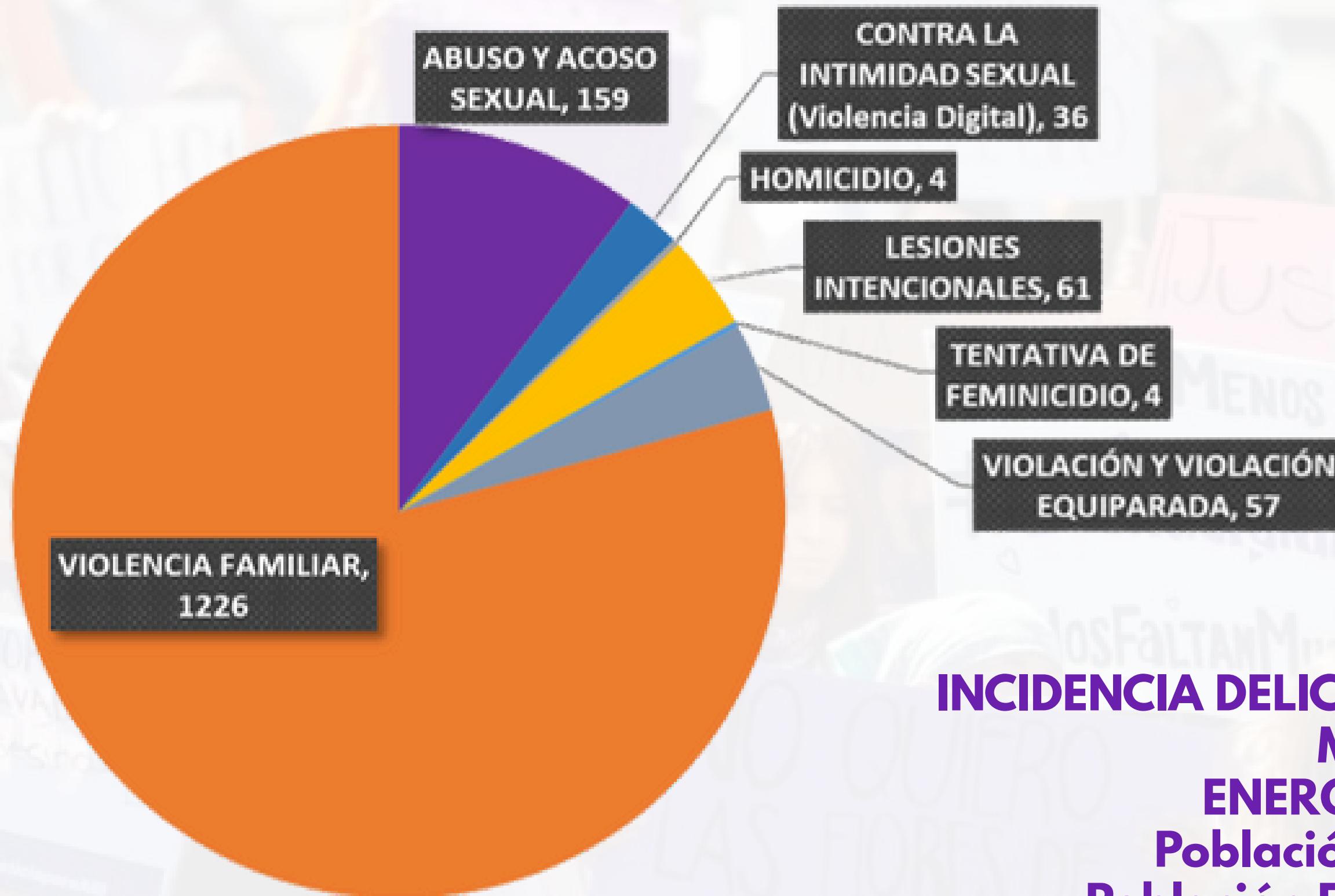
TLALPAN



INCIDENCIA DELICTIVA DE DELITOS CONTRA MUJERES ENERO-SEPTIEMBRE
Población total 699,928
Población Femenina 365, 051

Fuente: Creación propia del CELIG, con base a la incidencia delictiva de enero a septiembre de 2025 publicadas en:
<https://www.fgjcdmx.gob.mx/transparencia/incidencia-delictiva>, y el Censo de Población 2021.

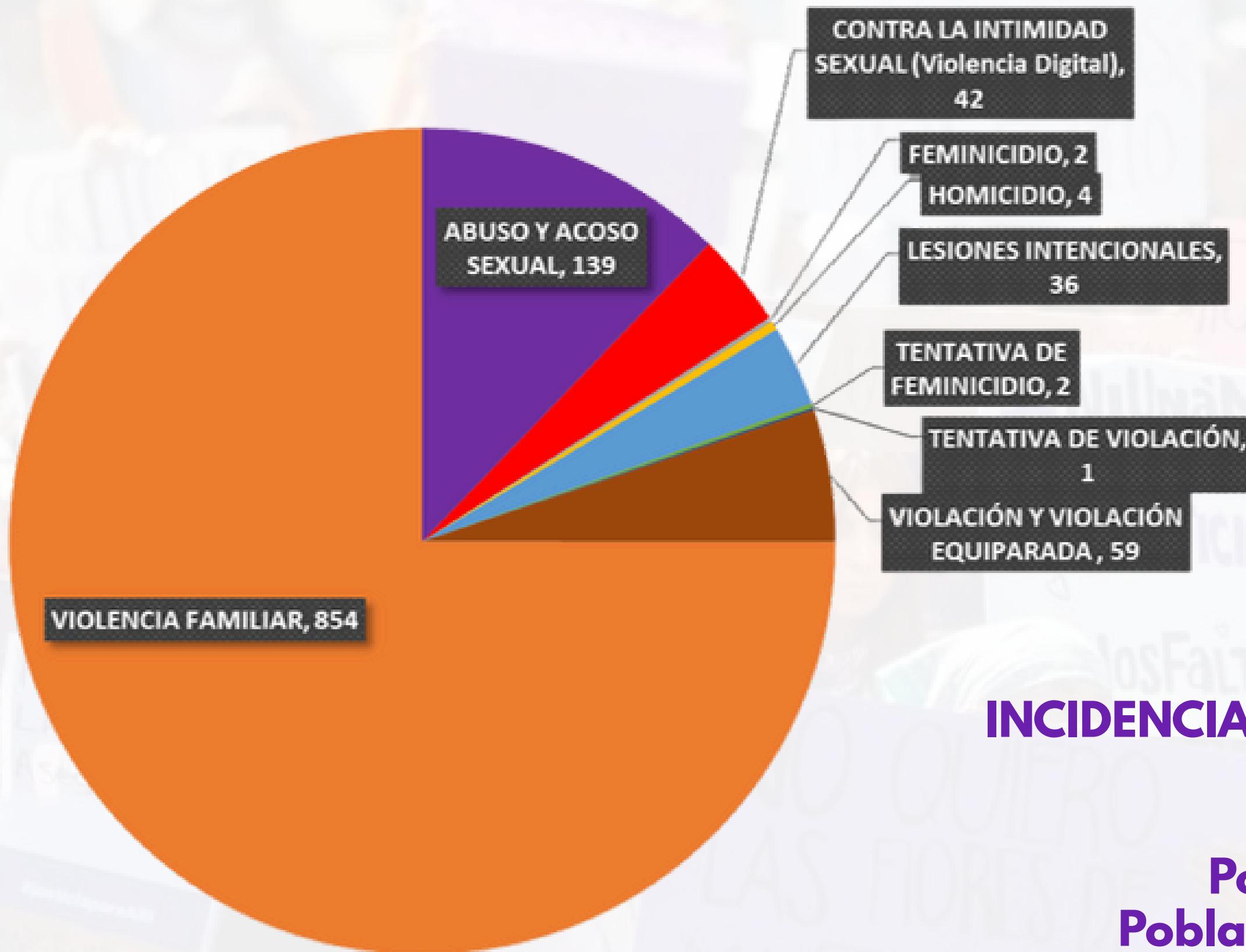
VENUSTIANO CARRANZA



INCIDENCIA DELICTIVA DE DELITOS CONTRA MUJERES ENERO-SEPTIEMBRE
Población total 443,704
Población Femenina 233, 586

Fuente: Creación propia del CELIG, con base a la incidencia delictiva de enero a septiembre de 2025 publicadas en:
<https://www.fgjcdmx.gob.mx/transparencia/incidencia-delictiva>, y el Censo de Población 2021.

XOCHIMILCO



INCIDENCIA DELICTIVA DE DELITOS CONTRA MUJERES ENERO-SEPTIEMBRE
Población total 442,178
Población Femenina 226,726

Fuente: Creación propia del CELIG, con base a la incidencia delictiva de enero a septiembre de 2025 publicadas en: <https://www.fgjcdmx.gob.mx/transparencia/incidencia-delictiva>, y el Censo de Población 2021.

ALCALDÍA	Población de Mujeres Censo de Población y Vivienda 2020	ABUSO SEXUAL	ACOSO SEXUAL	CONTRA LA INTIMIDAD SEXUAL (Violencia sexual)	FEMINICIDIO	HOMICIDIO	LESIONES INTENCIONALES	PLAGIO O SECUESTRO	TENTATIVA DE FEMINICIDIO	TRATA DE PERSONA	TENTATIVA DE VIOLACIÓN	VIOLACIÓN	VIOLACIÓN EQUIPARADA	VIOLENCIA FAMILIAR	INCIDENCIA DELICTIVA POR ALCALDÍA	%
CUAUHTÉMOC	284933	373	207	157	1	5	157	1	13	7	1	62	127	1363	2474	0.8682743
MILPA ALTA	78314	39	9	17	3	1	22		1			6	16	411	525	0.6703782
VENUSTIANO CARRANZA	233586	105	54	36		4	61		4			21	36	1226	1547	0.6622828
IZTACALCO	212343	124	49	34		1	41		3	1		14	25	1108	1400	0.6593106
TLÁHUAC	202123	74	35	34	4	6	49		4			15	31	995	1247	0.6169510
COYOACÁN	325337	137	61	50	1	1	56		7			29	45	1303	1690	0.5194613
MAGDALENA CONTRERAS	129335	35	15	16			26		4			12	15	529	652	0.5041172
XOCHIMILCO	226726	110	29	42	2	4	36		2		1	17	42	854	1139	0.5023685
GUSTAVO A. MADERO	609477	233	112	115	3	5	130		9		3	142		2270	3022	0.4958349
AZCAPOTZALCO	227255	80	35	31		4	38		3			12	36	870	1109	0.4879980
TLALPAN	365051	181	52	50	2	4	52		2	1	2	33	73	1312	1764	0.4832201
MIGUEL HIDALGO	219003	131	90	43	2	1	54	1	7	1	1	24	30	670	1055	0.4817285
CUAJIMALPA	113537	44	19	17	1		11		2		2	6	14	426	542	0.4773774
ÁLVARO OBREGÓN	398130	171	83	72	4	6	53		11		1	37	72	1357	1867	0.4689423
IZTAPALAPA	947835	390	154	136	3	13	183	3	8		1	151	73	2968	4083	0.4307711
BENITO JUÁREZ	232032	109	66	44	3	2	44		2	2		70		640	982	0.4232174
SIN REGISTRO DE ALCALDÍA		219	44	67		1	95			3		40	114	400	983	
TOTAL Población femenina de la Ciudad de México, Censo de Población y Vivienda 2020		2555	1114	961	29	58	1108	5	82	12	12	691	749	18702	26078	
	4,805,017	0.05317	0.02318	0.0199999	0.0006035	0.0012070	0.0230592	0.0001040	0.0017065	0.0002497	0.0002497	0.0143808	0.01558787	0.38921818		

Fuente: Creación propia del CELIG, con base a la incidencia delictiva de enero a septiembre de 2025 publicadas en: <https://www.fgjcdmx.gob.mx/transparencia/incidencia-delictiva>, y el Censo de Población 2021.



Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

¿A dónde pueden acercarse las mujeres en caso de vivir algún tipo de Violencia?

En la Ciudad de México las mujeres pueden recibir orientación, asesoría y atención en las siguientes instancias:

Línea SOS Mujeres

En la Ciudad de México

#NoEstásSola

• MARCA •

*765

PARA APOYO EN EMERGENCIA,
ASESORÍA LEGAL Y PSICOLÓGICA



SOS
MUJERES

Ciudad Innovadora
y de Derechos

Línea MUJERES

¿Requieres asesoría
jurídica, psicológica
o médica?

En Locatel estamos para orientar
y acompañar a las mujeres de la
Ciudad de México.

Comunícate al *0311
las 24/7, para que nuestro
equipo de especialistas te
atienda y asesore.



CIUDAD DE MÉXICO | ADIP | *0311 Locatel

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género

● <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/lunas>

Módulos de las Abogadas de las Mujeres en las agencias del Ministerio Público

📞 Guardia nocturna: 55 5512 2836, exts. 402, 403 y 417.

● <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/abogadas-de-las-mujeres>

Módulos de Atención Viaja Segura en el Transporte Público

📍 Balderas, Hidalgo y Pantitlán.

● <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/vida-libre-de-violencia/viaja-segura>

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Centros de Justicia para las Mujeres

● <https://www.fgjcdmx.gob.mx/nuestros-servicios/en-linea/mp-virtual/centros-de-justicia-para-las-mujeres>

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

📞 55 4600 8233 y 55 5341 3010.

● <https://www.copred.cdmx.gob.mx>

La CDHCM pone a disposición la **Línea Amiga** para mujeres víctimas de violencia.
Marca al 55 3335 0082.



CELIG

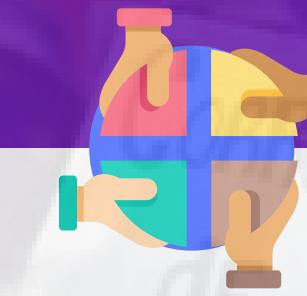
Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Igualdad de Género



DIMENSIONES DE LA IGUALDAD

IGUALDAD



Es el derecho de todos los seres humanos a ser iguales en dignidad, a ser tratados con respeto y consideración y a participar sobre bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil. (Fernández, 2017).

IGUALDAD FORMAL (DE JURE)



La igualdad formal es la que encontramos en las **leyes**, es decir, es la igualdad de derechos y ante ley de las personas.

IGUALDAD MATERIAL (DE FACTO)



La igualdad material es aquella que se hace efectiva en nuestra **realidad cotidiana**, es decir, en el ejercicio de nuestros derechos en un lugar y tiempo determinados.

Igualdad de Género

La igualdad entre géneros no es solo un derecho fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo próspero y equitativo, además es fundamental para el desarrollo sostenible de la sociedad.

La igualdad de género parte del reconocimiento de que históricamente las mujeres han sido discriminadas y de que es necesario llevar a cabo acciones que eliminen la desigualdad y acorten las brechas entre mujeres y hombres en todas las esferas del desarrollo, de manera que se sienten las bases para una efectiva igualdad de género, tomando en cuenta que la desigualdad que de facto padecen las mujeres puede agravarse en función de la edad, la raza, la pertenencia étnica, la orientación sexual, el nivel socioeconómico, la condición de discapacidad y el estatus migratorio, entre otros.

SISTEMA SEXO-GÉNERO



La distinción entre estos conceptos es crucial para entender cómo se forman las identidades y cómo se perpetúan las desigualdades.

El «sistema de sexo/género», como lo definió Gayle Rubin, nos ayuda a analizar cómo la biología se ha traducido en prácticas y relaciones sociales, lo que a menudo lleva a la naturalización de diferencias que son, en realidad, construcciones culturales.



CELIK

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género



CEЛИG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

GÉNERO

**El género se conforma
por el conjunto de
atributos asignados
socialmente
(construcción social) a
las personas a partir
de su sexo.**



ROLES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO



Los roles y estereotipos de género que surgen de esta construcción influyen profundamente en la **vida cotidiana**. Los roles de género dictan cómo deben **comportarse** mujeres y hombres, limitando su libertad y afectando su autoestima. Por otro lado, los estereotipos de género crean **imágenes reduccionistas** que dividen el ámbito público y privado, **relegando a las mujeres espacios considerados "domésticos" y a los hombres a esferas "productivas"**.



CELIB

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

SEXO

GÉNERO

Es biológico

Se transmite en forma genética

Establece la diferencia entre hombres y mujeres

Diferencias orgánicas y función reproductiva

Es cultural

Es adquirido

Establece la diferencia entre lo masculino y lo femenino

Eje de desigualdad y estereotipos



Diversidad sexual y de género:

Hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de **asumir, expresar y vivir su sexualidad**, así como de asumir **expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales**.

Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas.

Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales

Cisgénero: Cuando la expectativa social del género de la persona se alinea con el sexo asignado al nacer. En consecuencia, existen mujeres y hombres cis.

Heterosexualidad: Capacidad de una persona de sentir atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.



Construcciones sociales sobre el género y discriminación

IDEOLOGÍAS

Binarismo de género

Concepción en la que se cree que únicamente existe dos géneros; masculino y femenino

Heterosexismo

Ideología en la que se piensa que la heterosexualidad monógama y reproductiva es la única natural

Cissexismo

Ideología que, buscando sustento en la ciencia, considera que la concordancia entre el sexo asignado al nacer, así como la identidad y expresión de género de las personas, es la única condición natural, válida éticamente, legítima socialmente y aceptable.

EXPECTATIVAS SOCIALES

Heteronormatividad

Expectativa, creencia o estereotipo de que todas las personas son, o deben ser, heterosexuales, o de que esta condición es la única natural, normal o aceptable;

Cisnatividad

Expectativa, creencia o estereotipo de que todas las personas son cisgénero, o de que esta condición es la única normal o aceptable;

DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

Bifobia

Homofobia

Transfobia

Lesbofobia

Intersexfobia

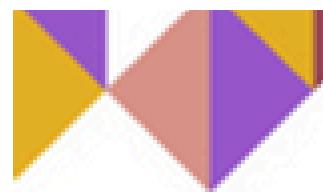
Brecha de Desigualdad de Género

De acuerdo con el Índice Global de Brecha de Género del Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), entre 2006 y 2023, la igualdad de género avanzó de 64.3 a 68.5 en una escala de 0 a 100. El progreso es lento y a este ritmo tomará 134 años cerrar las brechas de género en el mundo, es decir, hasta cinco generaciones.

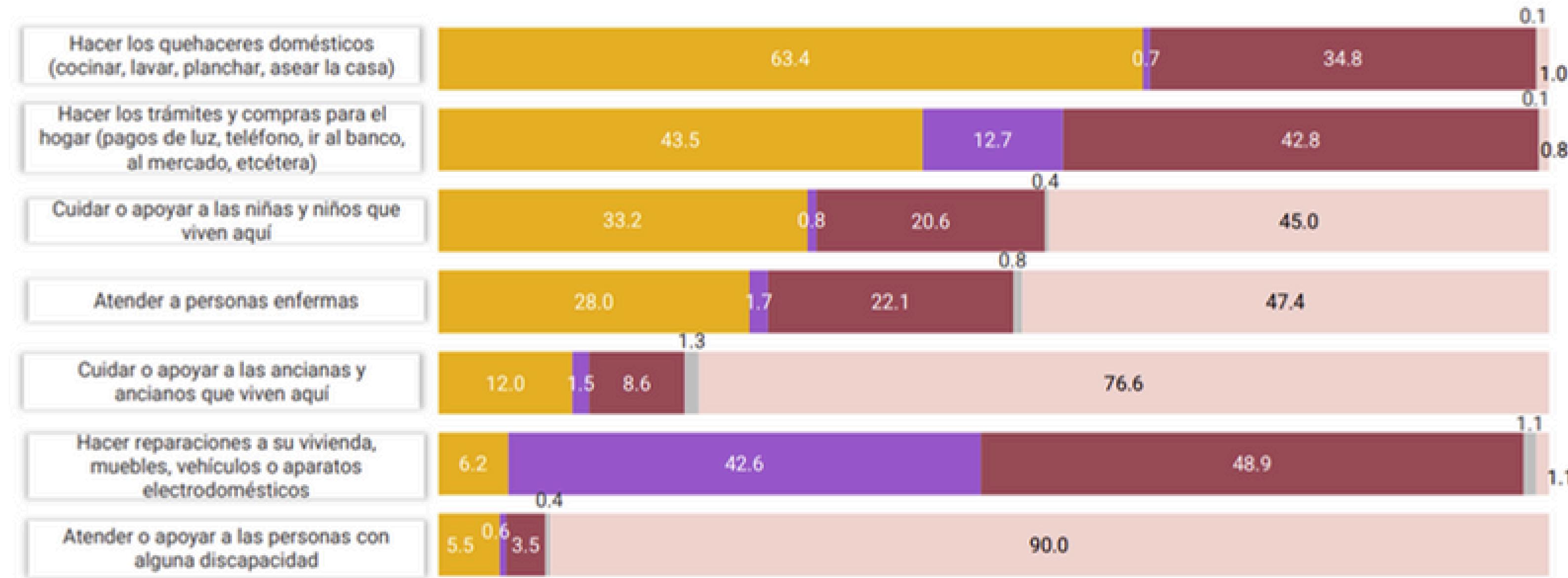
Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) 2023, las mujeres dedican 64.8 horas al trabajo –remunerado y no remunerado–; sin embargo, 42.8 horas son utilizadas para ocupaciones no remuneradas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, en México, 31.7 millones de personas de 15 años y más brindaron cuidados a integrantes de su hogar o de otros hogares, de las cuales 75.1% son mujeres y 24.9% son hombres. Las mujeres que son cuidadoras principales dedicaron, en promedio, 38.9 horas a la semana a la labor de cuidados. En el caso de los hombres cuidadores principales, el promedio fue de 30.6 horas. Es decir, las mujeres dedicaron 8.3 horas más que los hombres.

Las brechas de desigualdad de género son una medida estadística que da cuenta de la distancia de mujeres y hombres con respecto a un mismo indicador. La cuantificación de las brechas ha estimulado el desarrollo de estadísticas y la formulación de indicadores para comprender las dimensiones de la desigualdad y monitorear los efectos de las políticas sobre su erradicación, así como los avances en la eliminación de la desigualdad comparativamente a través del tiempo.



Distribución de mujeres de 15 años y más por las tareas desempeñadas en el hogar según sexo de las personas que principalmente las realizan



Sólo mujeres



Sólo hombres



Ambos



Nadie



No aplica

Nota: La distribución porcentual no suma 100.0% porque se excluye la categoría "No especificado".

La categoría "Sólo mujeres" incluye las opciones: entrevistada, hijas, madre y hermanas y la categoría "Sólo hombres" incluye las opciones: esposo o pareja,





**Ingreso monetario promedio trimestral, según
grupo de edad y sexo**
(pesos de 2024)

Grupos de edad	Promedio					
	2022			2024		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	26 981	32 363	21 087	30 160	36 047	23 714
12 a 19 años	7 219	8 337	5 837	8 738	10 052	6 954
20 a 29 años	24 512	28 193	20 169	27 426	31 137	23 067
30 a 39 años	33 590	40 478	26 118	37 819	44 360	30 527
40 a 49 años	35 025	41 613	27 615	38 454	45 872	30 205
50 a 59 años	34 604	41 936	26 139	35 752 ^{IV}	43 129 ^{IV}	27 388
60 o más años	26 233	33 392	19 678	29 063	37 888	21 031

^{IV} Diferencia no estadísticamente significativa respecto a 2022.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), 2022 y 2024.



El ingreso monetario promedio trimestral de:

- Las mujeres fue de

23 714 pesos.

- Los hombres fue de

36 047 pesos.



Propuestas

GRACIAS